



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 472-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 17 de septiembre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 1305-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3273-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, INFORME N° 2839-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2565-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 01-2025-MDP-SGSLP/GTPQ-S, CARTA N° 001-2025-MDP/SGEO-GDTI/HGS-RO, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en treinta (30) folios, el cual sustenta la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 de la IOARR: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE CATARATA, PARA LA CONSTRUCCION DEL CEMENTERIO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI 2618134; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “*Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa*”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “*Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico*”;



Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha emprendido la ejecución de la IOARR: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE CATARATA, PARA LA CONSTRUCCION DEL CEMENTERIO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, por la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de ejecución de dicha IOARR, mediante CARTA N° 001-2025-MDP/SGEO-GDTI/HGS-RO de fecha 04 de septiembre del 2025, el Residente del IOARR, Ing. Hedber Gamboa Santana, solicita la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, por un monto total ascendente a S/. 342,096.85 (Trescientos cuarenta y dos mil noventa y seis con 85/100 Soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se precisa su aprobación para generar requerimientos de bienes y servicios en general necesarios para ejecutar con eficiencia y eficacia la inversión; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 01-2025-MDP-SGSLP/GTPQ-S de fecha 05 de septiembre del 2025, el Ing. German T. Palomino Quispe, Supervisor del IOARR, valida el Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2565-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 08 de septiembre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite dicho informe a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, resulta viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2839-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 10 de septiembre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos otorga conformidad al presupuesto analítico y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 10 de septiembre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3273-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 12 de septiembre del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras señala que, de conformidad a los informes sustentatorios de la residencia, la supervisión y demás órganos funcionales de la Entidad, corresponde declarar la procedencia del presupuesto analítico y recomienda su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1305-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 16 de septiembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por los responsables de la inversión y las distintas dependencias de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveido de fecha 17 de septiembre de 2025, retorna el expediente administrativo a esta dependencia para su correspondiente aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 del IOARR: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE CATARATA, PARA LA CONSTRUCCION DEL CEMENTERIO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con un presupuesto total de S/ 342,096.85 (Trescientos cuarenta y dos mil



noventa y seis con 85/100 Soles), conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2025.**

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISIÓN	SUB TOTAL
2.6.2 3.99 4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES		5,239.00		S/. 5,239.00
2.6.2 3.99 5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	32,520.00	42,824.85		S/. 75,344.85
2.6.5 1.1 2	TERRENOS RURALES	240,000.00			S/. 240,000.00
2.6.8 1.3 1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS				S/. -
2.6.8 1.4 2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			260.00	S/. 260.00
2.6.8 1.4 3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS			21,253.00	S/. 21,253.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL IOARR S/.:		272,520.00	48,063.85	21,513.00	342,096.85

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Percy A. Quispe Tello  
CIP: 83940  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SGEO  
OIS  
RO